



Municipalidad Provincial de Sechura

M.P.S. N°
SEC. GENERAL 31

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2016-MPS.

Sechura, 29 de abril de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha Veintiocho de Abril del Año Dos Mil Dieciseis, el Informe N° 017-2016-MPS-GM-GPyP-SGPRESI de fecha 23 de marzo de 2016, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática; y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional sobre Aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados – 2017 de la Municipalidad Provincial de Sechura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 017-2016-MPS-GM-GPyP/SGPREI de fecha 23.03.2016 la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, solicita la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que apruebe el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS - 2017 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA y asimismo mediante Resolución de Alcaldía la DESIGNACIÓN del Equipo Técnico responsables de llevar a cabo dicho proceso.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura Orgánica del Gobierno Local que ejercen funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y la Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece, que el proceso de presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales, promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo establece que El Presupuesto Participativo, es un proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN - Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, se establecen los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, con la finalidad de Contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico; así como para Promover la eficiencia y eficacia en la Gestión Pública para la obtención de resultados al servicio de los ciudadanos.

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.





Municipalidad Provincial de Sechura

M.P.S. N°
SEC. 32

...(2) Continúa Ordenanza Municipal N° 014-2016-MPS.

Que, con documento de Visto, Gerencia de Asesoría Jurídica Opina: 1.- Derivar la presente propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el REGLAMENTO DE PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2017 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional para su elevación al Pleno del Concejo para su deliberación, debate y aprobación, conforme a sus atribuciones y 2.- APROBAR la CONFORMACIÓN del EQUIPO TÉCNICO responsable de llevar a cabo el PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS - 2017 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, conforme a la propuesta remitida por la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, emitiéndose para tal efecto la respectiva Resolución de alcaldía, previa aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de dicho proceso, y,

Que, mediante Dictamen N° 005-2016-MPS-CODI de fecha 30 de marzo de 2016, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional teniendo en cuenta los Informes precedentes y lo que establece la normatividad legal aplicable, ha Dictaminado: 1.- PROPONER AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2017 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA y 2.- ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE.

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto unánime de APROBACIÓN del Pleno del Concejo, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20.5 del artículo 20°, concordado con el inciso 8°) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines, se promulga;

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN LOS RESULTADOS – 2017 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA."

ARTICULO 1°.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN LOS RESULTADOS – 2017 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Sechura.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a Secretaría General la publicidad de la presente Ordenanza Municipal de conformidad con inciso 2°) del artículo 44° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como su publicación conforme a la Ley.

ARTICULO 4°.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aplicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Sechura
ARMANDO AREVALO ZETA
ALCALDE

AAZ/Alc.
JMVQ/Sec. Gral.